

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.074 del 09 de septiembre de 2013, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL REBAÑO"**, una extensión de seis hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (**6ha 4000m²**) a favor del predio denominado "El Rebaño" identificado con Folio de Matricula No.384-2980, ubicado en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **HAROLD WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con cedula de ciudadanía No.94.280.665.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL REBAÑO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300002946** del 26 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL REBAÑO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 016-11 "EL REBAÑO", fue registrada mediante la resolución 074 del 09 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" RNSC 016-11", y notificada el 23 de mayo de 2014 al buzón harolpc_70@hotmail.com¹ En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: Registrar el predio denominado "**EL REBAÑO**", como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, el cual posee una extensión superficial de seis (6) hectáreas y cuatro mil (4.000 m²) metros cuadrados, localizado en el corregimiento de Galicia en la vereda Chicoral en jurisdicción del Municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, inscrito bajo Folio de Matricula Inmobiliaria No. 384-2980, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá — Valle del Cauca, el 07 de febrero de 2011, de propiedad del señor HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665 de Sevilla, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %

¹ Radicado 20182400006373 del 17 de octubre de 2018, fl. 87.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Conservación	3,9	60,94
Amortiguación y Manejo Especial	0,59	9,22
Agrosistemas	1,87	29,22
Uso Intensivo e Infraestructura	0,04	0,63
Total	6,40	100

1. **ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona comprende un relicto de bosque subandino con una extensión de 3,9 ha que se localiza en la parte alta de la finca y se conecta a la Reserva del municipio (Reserva Chicoral).
2. **ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Tiene una extensión de 0,591 ha que corresponde a la zona de bordea los nacimientos, las quebradas y el bosque (zona de conservación).
3. **ZONA DE AGROSISTEMAS:** Se asignará una extensión de 1,87 ha a la producción bajo el enfoque de la agroecología, teniendo en cuenta que, para estas reservas se debe implementar proyectos productivos de bajo impacto ambiental y amigables con la naturaleza. Así el propietario propone, igualmente intercalar frutales en el cultivo de plátano lo mismo que ampliar la zona de conservación en 0,5ha, además plantea sembrar especies de roble, cedro negro y nogal entre otros, con el fin de conectar el área boscosa de las reservas la Floresta y el Rebaño. Adicionalmente se implementarán cercas vivas en los linderos de la finca. Se dedicará 0,6 ha a pastura con el fin de manejar una vaca para el autoabastecimiento, tendrá rotación de potreros y se establecerá en las cercas un cinturón de forraje para complementar la alimentación de la vaca.
4. **ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona de 0,04 ha se la reserva el propietario para la construcción de una casa en la cual se adecuará un espacio para la atención a visitantes y la educación ambiental.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

(...)"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL REBAÑO"

El 27 de abril de 2022, mediante radicado 20224600044722, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC remitió información sobre la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO", ubicada en el municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca. Para lo cual, allegó Certificado de Tradición de Libertad del predio "EL REBAÑO" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 384-2980, consultado el 08 de julio de 2021 en la Ventanilla Única de Registro - VUR. Matrícula que para esa fecha se encontraba activa bajo la

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

propiedad del señor HAROL WILSON PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94280665 expedida en Sevilla.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC allegó shapefile y mapa de la zonificación de la RNSC "EL REBAÑO" en donde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental halló que "Presenta traslape con 3 predios colindantes. (...) La verificación corresponde a un número catastral: 761130002000000020065000000000 diferente al que se encuentra en el VUR, FMI 384-2980 número catastral 761130002000000020235000000000" y que, "el área de la zonificación del shapefile aportado (6,4064 ha) es mayor al área del FMI 384-2980 (6,4000 ha) y mayor que el área de la resolución No. 074 del 09 de septiembre de 2013 (6,4000 ha)", de acuerdo con el Formato de Revisión de Requerimientos.

Así mismo, el 25 de noviembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental consultó en la Ventanilla Única de Registro – VUR el folio de matrícula inmobiliaria 384-2980 confirmando que el área para el predio EL REBAÑO es de 6,4000 ha² siendo ésta igual al área correspondiente a la resolución de registro 074 del 09 de septiembre de 2013 y superior al área a modificar (4,6504 ha).

Sumado a lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA luego de la revisión de la mencionada información halló que la RNSC "EL REBAÑO" no presentó traslapes de ninguna categoría.

De acuerdo con lo anterior y dado que a la fecha el área propuesta para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra en buen estado de conservación es pertinente continuar con el registro.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de hidrocarburos. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO"

Lugar de la visita: Predio EL REBAÑO, municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 384-2980.

² Radicado 20222300013503 del 21 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fecha: 27 de junio de 2023.

Personas que participaron en la visita técnica:

- Harol Wilson Piedrahita – titular del registro de la RNSC "EL REBAÑO"
- Oney – yerno del titular del registro de la RNSC "EL REBAÑO"
- Magaly Ardila - Bióloga PNNC – GTEA

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "EL REBAÑO": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO" fue registrada mediante resolución 074 del 09 de septiembre de 2013 y se encuentra constituida a favor del predio denominado EL REBAÑO, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Bugalagrande.

Área total del predio según Folio de matrícula Inmobiliaria 384-2980: 6,4000 ha.

Área registrada mediante resolución 074 del 09 de septiembre de 2013: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO": 6,4000 ha.

Área objeto de modificación del registro de la RNSC EL REBAÑO: 4,6504 ha.

Tabla 1. Área según el folio de matrícula inmobiliaria, área registrada y área objeto de modificación de registro del predio que conforma la RNSC "EL REBAÑO"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área registrada como RNSC (ha)	Área objeto de modificación del registro RNSC (ha)
EL REBAÑO	384-2980	6,4000	6,4000	4,6504

Fuente: GTEA.

A continuación, se presentan los linderos que se detallan en Certificado de Tradición y Libertad del 08 de julio de 2021³:

"ORIENTE: LINDA CON PREDIO DE RAUL CALLE Y PREDIO DE SUCESORES DE MIGUEL ANTONIO PIEDRAHITA OCCIDENTE: LINDA CON PREDIO DE SUCESORES DE ELISA LOAIZA DE DAVILA NORTE: LINDA CON PREDIO DE ABIGAIL OSORIO Y SUR: LINDA CON PREDIO DE JOSE NEFTALI MONCADA NARANJO. LOS LINDEROS GENERALES ACTUALIZADOS SEGUN EL DICTADO DE

³ Radicado 20224600044722 del 27 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

LAS PARTES SON LOS SIGUIENTES SEGUN ESCT. 153 DE 11-06-83 PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA QUE STA AL PIE DE UN ARBOL LAUREL, EN LINDERO CON PREDIO DE SUCESORES DE ELOISA LOAIZA, DE AQUI SE SIGUE EN LINEA RECTA DE PARA ABAJO, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UN QUIEBRABARRIGO ARBOL. EN LINDERO CON PREDIO DE ABIGAIL OSORIO; DE AQUI SE SIGUE EN TRAVESIA HACIA ABAJO HASTA ENCONTRAR A OTRO MOJON AL PIE DE UNA CA\ADA, LINDERO CON PREDIO DE RAUL CALLE Y SUCERORES DE MIGUEL A. PIEDRAHITA DE AQUI, SE SIGUE POR EL CURSO DE LA QUEBRADA EN LINEA RECTA DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UN ARBOL DE MONTEFRIO. LINDANDO CON PREDIO DE JOSE NEFTALI MONCADA DE AQUI, SE SIGUE POR EL CURSO DEL MONTEFRIO (ARBOL) Y DE PARA ARRIBA Y EN LINEA RECTA HASTA ENCONTAR EL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA, JUNTO AL ARBOL DE LAUREL"

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "EL REBAÑO" Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica de seguimiento se efectuó recorrido por el predio EL REBAÑO con número de FMI 384-2980 y cédula catastral 761130002000000020235000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- *El levantamiento topográfico de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO"⁴*
- *La información sobre los límites del predio en terreno, indicada por los señores Harol Wilson Piedrahita y Oney, yerno del titular del registro.*

El 15 de diciembre de 2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA analizó la información recolectada durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO" verificando que el track y los puntos GPS localizados en el terreno tuvieron coincidencia con la zonificación allegada por la CVC con radicado 20224600133902 del 04 de octubre de 2022.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL REBAÑO"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio EL REBAÑO con numero de FMI 384-2980 y cédula catastral 761130002000000020235000000000 registrado como RNSC "EL REBAÑO", se evidenció que en éste se continúa conservando la muestra de ecosistema natural de bosque subandino (Figura 3).

En cuanto al estado de conservación de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva se menciona que se encuentra en estado de recuperación natural, aunque con evidencia de la presencia de ganado vacuno y caballar. Así mismo, se menciona que se trata de parches de bosque secundario con

⁴ Radicado 20224600133902 del 04 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

conectividad hacia la zona boscosa de reserva del municipio. En términos generales, se observa que hay buena oferta de hábitats para especies silvestres por lo que es uno de los servicios ecosistémicos más representativos, e importante para las especies de fauna mencionadas anteriormente. Así mismo, las coberturas naturales halladas son una buena fuente de semillas de especies nativas y de corredores biológicos fundamentales también para el mantenimiento de la biodiversidad. De otro lado, se menciona la existencia de cuerpos de agua que se originan en la reserva, y el cauce de uno de ellos sirve de límite entre la RNSC "EL REBAÑO" Y LA RNCS "LA FLORESTA".

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL REBAÑO"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro de la RNSC "EL REBAÑO", la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos y la respectiva verificación técnica se modifica el área de la reserva para un total de 4,6504 ha del predio EL REBAÑO con Folio de Matrícula Inmobiliaria 384-2980 y cédula catastral 761130002000000020235000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "EL REBAÑO" (Tabla 2 y Figura 2).

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "EL REBAÑO"

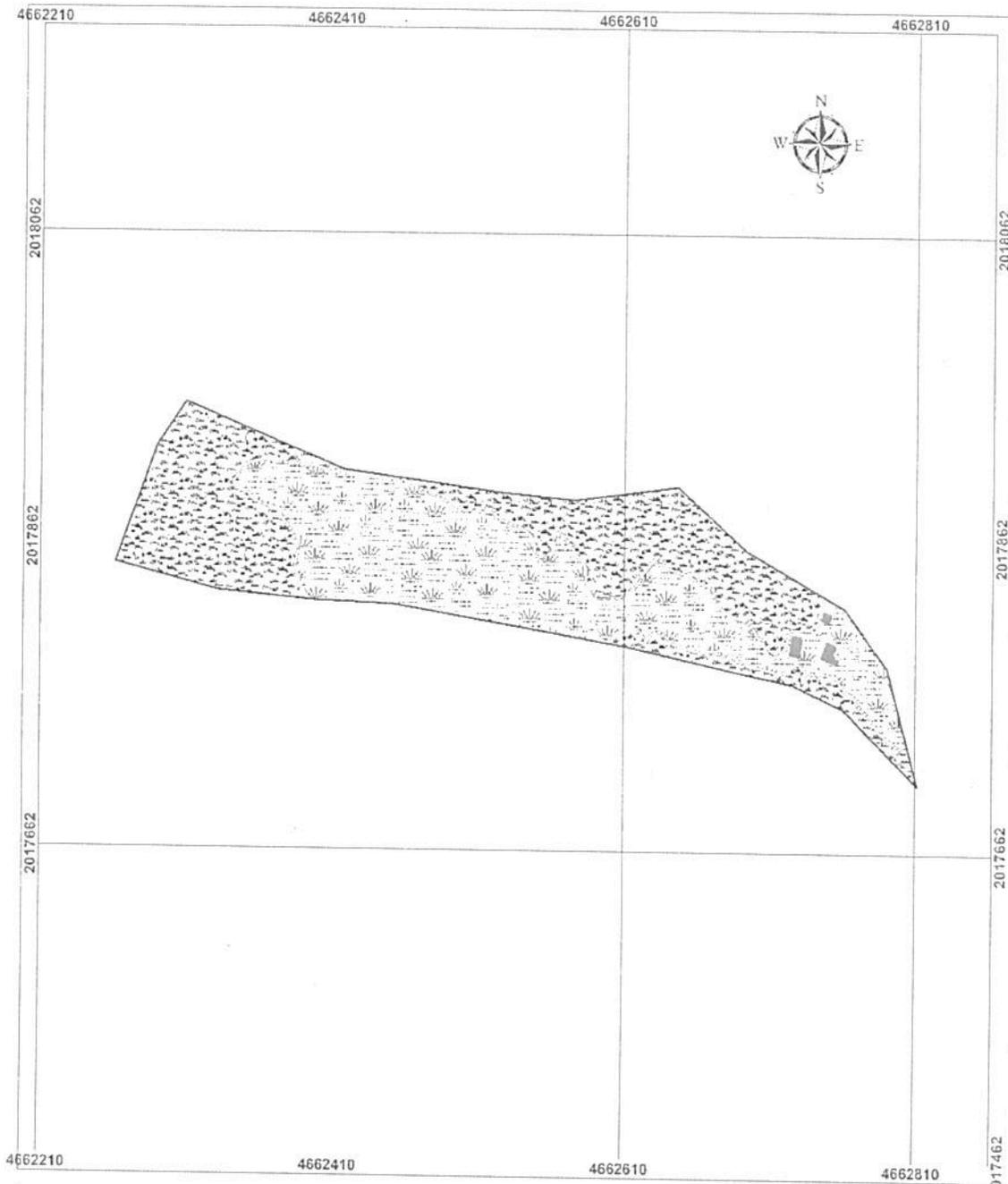
Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,2206	47,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1732	3,7
Zona de Agrosistemas	2,2324	48,0
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0242	0,5
Total	4,6504	100

Fuente: Polígono del predio EL REBAÑO con FMI 384-2980 con cédula catastral 761130002000000020235000000000, capa predial del IGAC del y GTEA.

Figura 2. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Unidad de Planeación y Gestión Ambiental

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL REBAÑO"

LIMITES

□ Límite Reserva

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▨ Zona de Agro-sistemas
- ▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	2.2206
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.1732
Zona de Agro-sistemas	2.2324
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0242
Total	4.6504

LOCALIZACIÓN BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

FECHA DE INFORMACIÓN: 2023

ELABORADO POR: [Nombre]

REVISADO POR: [Nombre]

APROBADO POR: [Nombre]

FECHA DE APROBACIÓN: 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL REBAÑO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: GTEA

4.1 Zona de Conservación

*Esta zona corresponde a 2,2206 ha del área de actualización del registro, es decir, 47,8% y está conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque subandino, localizada entre los 1647 y 1806 metros sobre el nivel del mar, con bosque secundario, bosque de cañada y guadual; y árboles de altura promedio entre los 20 m. La principal muestra de ecosistema natural se encuentra en la parte alta de la reserva; sin embargo, en la parte baja hay una pequeña muestra que además es el lugar donde está el nacedero, el cual, aunque tiene una cerca alrededor se encuentra bastante desprotegido y con muy poca vegetación. La información sobre las características del bosque subandino fue validada con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, donde se menciona que “se destacan los cucharos y chagualos del género *Clusia* (ob. cit.), al igual que las familias Melastomataceae, Lauraceae y Burseraceae, y la abundancia de especies de los géneros *Protium*, *Cyathea*, *Alfaroa*, *Miconia*, *Clusia*, *Ocotea*, *Quercus*, *Ladenbergia*, *Alchornea* y *Billia* (Álvarez et al., 2007)”⁵ La RNSC posee buena conectividad con predios vecinos del municipio en mejor estado de conservación, por lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes para la observación de estrellas y avistamiento de aves entre otros. “(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana”⁶*

Figura 3. Vistas de la Zona de Conservación de la RNSC “EL REBAÑO”.



⁵ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 2017. Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000.

⁶ Decreto 2372 de 2010.

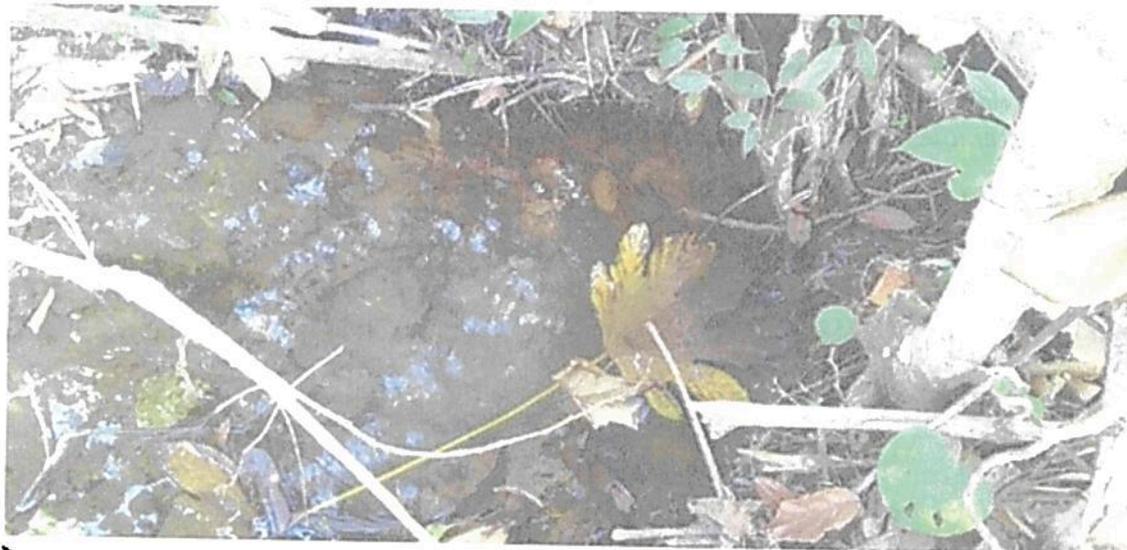
RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

Figura 4. Nacedero y vegetación circundante en la parte baja de la RNSC "EL REBAÑO"



RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

*Esta zona corresponde a 0,1732 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,7% y está conformada por áreas más abiertas con presencia de árboles y otra vegetación arbustiva en estado de regeneración, bordea el bosque y las fuentes de agua. En la parte baja se observan especies pioneras de crecimiento relativamente rápido como el helecho marranero justo en el borde de la zona de conservación; también hay presencia de arbustos y árboles nativos de porte mediano. En la parte alta de la reserva, la zona de amortiguación está conformada principalmente por matorrales de mediana altura. Vale la pena mencionar que se detectó la presencia de ganado vacuno y caballar en toda el área de la reserva, por lo que se recomienda evitar el ingreso de animales domésticos al interior de las zonas de conservación si se quiere dar continuidad a la restauración no asistida que ha venido ocurriendo dentro de la reserva. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"*⁷

Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la parte baja de la RNSC "EL REBAÑO"

⁷ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la parte alta de la RNSC "EL REBAÑO"



58

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: GTEA.

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la parte baja bordeando el nacedero de la RNSC "EL REBAÑO"



Fuente: GTEA.

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 2,2324 ha del área de actualización del registro, es decir, 48,0% y está conformada por potreros para la cría de ganado vacuno y caballar, en pequeña escala; se encuentra ubicada en el centro de la reserva.

Figura 8. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL REBAÑO"



RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,0242 ha del área de actualización del registro, es decir, 0,5% y está conformada por la casa de habitación permanente, el establo y la peladora, ubicadas en la parte baja de la reserva.

Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en la RNSC "EL REBAÑO" (peladora, casa y establo).



RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁸ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "EL REBAÑO".

⁸ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas, lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área y a la zonificación, toda vez que la porción del predio "EL REBAÑO" con FMI 384-2980 con cédula catastral 761130002000000020235000000000 ubicado en el municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"*

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero y tercero de la resolución 074 del 09 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" 016-11, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Área objeto de registro de la RNSC "EL REBAÑO": cuatro hectáreas con seis mil quinientos cuatro metros cuadrados (4ha 6504m²) del predio denominado "EL REBAÑO" con FMI 384-2980 y cédula catastral 761130002000000020235000000000 ubicado en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.

2) Zonificación de la RNSC "EL REBAÑO":

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "EL REBAÑO"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,2206	47,8

6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1732	3,7
Zona de Agrosistemas	2,2324	48,0
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0242	0,5
Total	4,6504	100

Fuente: Polígono del predio EL REBAÑO con FMI 384-2980 con cédula catastral 7611300020000002023500000000, capa predial del IGAC del y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 2,2206 ha del área de actualización del registro, es decir, 47,8% y está conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque subandino, localizada entre los 1647 y 1806 metros sobre el nivel del mar, con bosque secundario, bosque de cañada y guadual; y árboles de altura promedio entre los 20 m. La principal muestra de ecosistema natural se encuentra en la parte alta de la reserva; sin embargo, en la parte baja hay una pequeña muestra que además es el lugar donde está el nacedero, el cual, aunque tiene una cerca alrededor se encuentra bastante desprotegido y con muy poca vegetación. La información sobre las características del bosque subandino fue validada con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, donde se menciona que "se destacan los cucharos y chagualos del género *Clusia* (ob. cit.), al igual que las familias Melastomataceae, Lauraceae y Burseraceae, y la abundancia de especies de los géneros *Protium*, *Cyathea*, *Alfaroa*, *Miconia*, *Clusia*, *Ocotea*, *Quercus*, *Ladenbergia*, *Alchornea* y *Billia* (Álvarez et al., 2007)"⁹ La RNSC posee buena conectividad con predios vecinos del municipio en mejor estado de conservación, por lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes para la observación de estrellas y avistamiento de aves entre otros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"¹⁰

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,1732 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,7% y está conformada por áreas más abiertas con presencia de árboles y otra vegetación arbustiva en estado de regeneración, bordea el bosque y las fuentes de agua. En la parte baja se observan especies pioneras de crecimiento relativamente rápido como el helecho marranero justo en el borde de la zona de conservación; también hay presencia de arbustos y árboles nativos de porte mediano. En la parte alta de la reserva, la zona de amortiguación está

⁹ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 2017. Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000.

¹⁰ Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

conformada principalmente por matorrales de mediana altura. Vale la pena mencionar que se detectó la presencia de ganado vacuno y caballar en toda el área de la reserva, por lo que se recomienda evitar el ingreso de animales domésticos al interior de las zonas de conservación si se quiere dar continuidad a la restauración no asistida que ha venido ocurriendo dentro de la reserva. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"¹¹

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 2,2324 ha del área de actualización del registro, es decir, 48,0% y está conformada por potreros para la cría de ganado vacuno y caballar, en pequeña escala; se encuentra ubicada en el centro de la reserva.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,0242 ha del área de actualización del registro, es decir, 0,5% y está conformada por la casa de habitación permanente, el establo y la peladora, ubicadas en la parte baja de la reserva.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO":

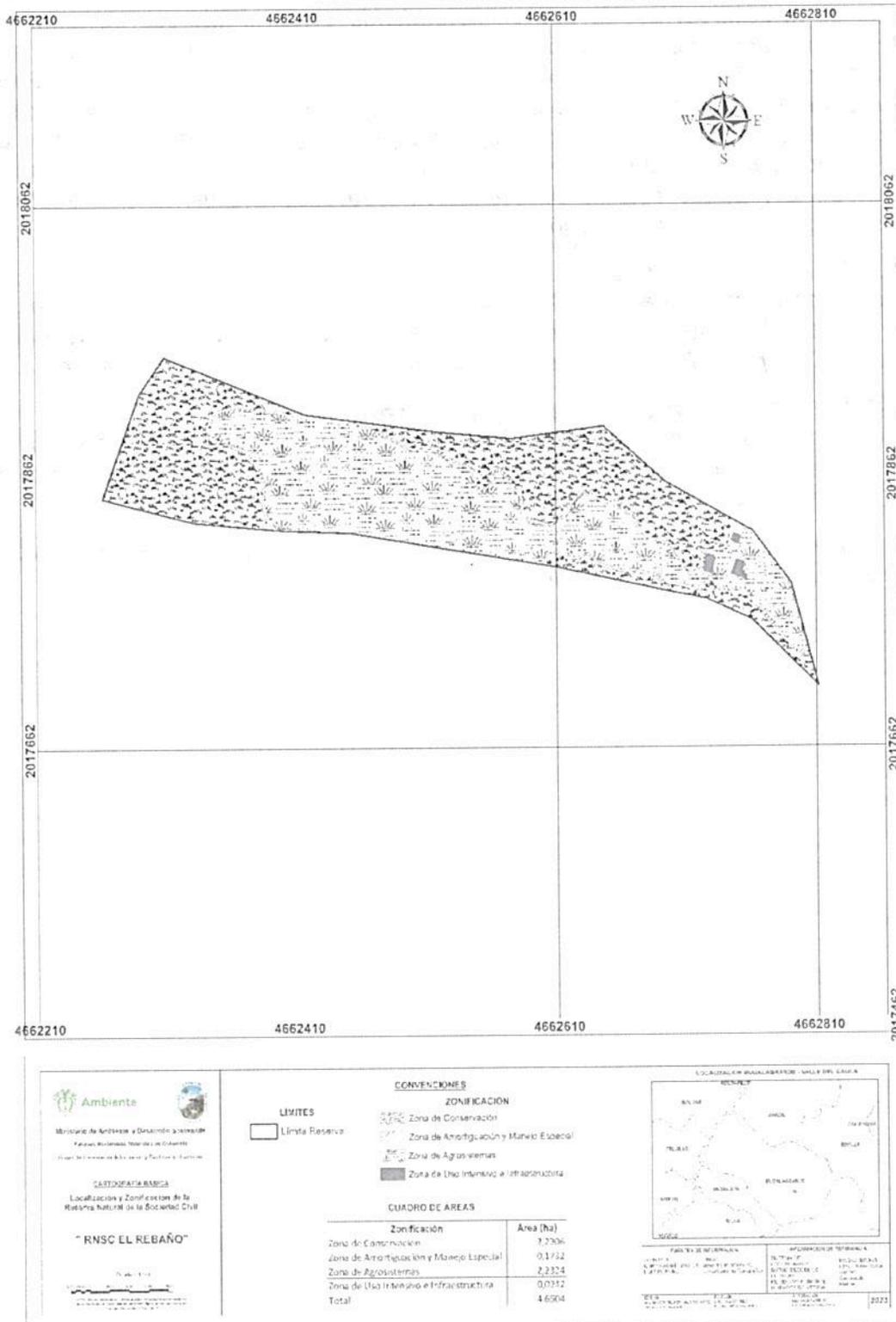
↳

¹¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL REBAÑO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 2. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL REBAÑO”.



Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO" deberá:

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REBAÑO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL REBAÑO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.074 del 09 de septiembre de 2013, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No.074 del 09 de septiembre de 2013 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL REBAÑO”**, los cuales quedarán así:

(...) ARTÍCULO 1: *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL REBAÑO”, una extensión superficial total de cuatro hectáreas con seis mil quinientos cuatro metros cuadrados (4ha 6504m²), a favor del predio denominado “El Rebaño” identificado con FMI No. 384-2980, ubicado en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor HAROLD WILSON PIEDRAHITA CASERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.280.665, , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTÍCULO 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL REBAÑO”.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REBAÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,2206	47,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1732	3,7
Zona de Agrosistemas	2,2324	48,0
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0242	0,5
Total	4,6504	100

PARAGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.074 del 09 de septiembre de 2013, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HAROLD WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.280.665, en calidad propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL REBAÑO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca -CVC- y a la Alcaldía Municipal de Bugalagrande, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 18 de enero de 2024



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Magaly Ardila
Bióloga-GTEA
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA